



De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, (BOE de 4 de marzo), por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior, el Sr. Ministro, acordó con fecha 1 de septiembre de 2008:

Que la **homologación** del título de Licenciado en Psicología, obtenido por D^a. KAREN VIRGINIA AGOSTIN de nacionalidad venezolana, en 1 (Venezuela), al título universitario oficial español de Licenciada en Psicología, quedase condicionada a la previa superación de requisitos formativos complementarios en los términos señalados en el artículo 17 del Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero.

FECHA OCULTA / DATE REDACTED

Considerando que la interesada acredita documentalmente haber superado ante la Universitat de Barcelona, los requisitos formativos complementarios establecidos como requisito previo a la homologación.

En su virtud, esta Subdirección General de Títulos y Reconocimiento de Cualificaciones expide la presente **credencial**, que acredita dicha homologación, con los mismos efectos del referido título español, en todo el territorio nacional, desde su fecha de expedición.

Madrid, 10 de enero de 2011

LA

FIRMA OCULTA / SIGNATURE REDACTED